



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: CARMEN INES AGUAS MOLINA

DEMANDADO: HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ, SUCRE

RADICACIÓN: 707423189001-2021-00

La señora CARMEN INES AGUAS MOLINA, mediante apoderada judicial doctora ESTHER ZABALETA MEZA, presentó demanda ORDINARIA LABORAL, contra el HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ, SUCRE, representado legalmente por el doctor WILFREDO BEJARANO ACOSTA.

Revisada la demanda, se observa que esta reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C. P. del T. y de S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y se envió constancia de habérsela remitido al demandado como lo señala el artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, siendo procedente su admisión, por lo que se admite y se ordena darle el trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

Notifíquese personalmente esta providencia al señor WILFREDO BEJARANO ACOSTA, en su calidad de representante legal del HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ, SUCRE, o quien haga sus veces al momento de su notificación y córrase traslado por el término de diez (10) días para que la conteste. Para tal fin envíese copia de esta providencia al correo suministrado para recibir notificaciones, conforme a lo señalado en el artículo anteriormente mencionado.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora ESTHER ZABALETA MEZA, para actuar como apoderada judicial de la demandante, señora CARMEN INES AGUAS MOLINA, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

ALH